



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: KATY CAROLINA HERNÁNDEZ LIMA.

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO ROMERO CHAPARRO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2017 000136-00.

Revisada la foliatura, avizora el despacho que se han fijado cuatro fechas para la práctica de la prueba así: 4/10/2019, 23/10/2019, 18/12/2019, y 11/03/2020 en las cuales solo aparece CERTIFICADO DE ASISTENCIA- INASISTENCIA del Instituto de Medicina Legal de 23/10/2019 y 18/12/2019 indicando solo la presencia de la señora María Cecilia Hernández Lima y de Katy Carolina Hernández Lima

Como quiera que a pesar de fijar fechas para la toma de muestras de ADN, haciéndose efectivas solo dos con la constancia emitida por el INML y CF de esta ciudad que reposan en el expediente; en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles diez (10) de noviembre 2021 a las diez (10:00) de la mañana como nueva fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al trio conformado por la demandante señora KATY CAROLINA HERNÁNDEZ LIMA, el presunto padre JOSÉ IGNACIO ROMERO CHAPARRO y a la progenitora, señora MÁRÍA CECILIA HERNÁNDEZ LIMA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Igualmente, Infórmese al presunto padre que su reiterada renuencia a asistir a practicarse la prueba ADN ordenada, cuando ha sido notificado en debida forma,

puede ser tenida en cuenta dentro del proceso judicial como indicio en su contra y permitir al Juez valorar esta circunstancia, junto con las demás pruebas y dar como resultado un posible fallo favorable a los intereses de la demandante en este asunto.

Finalmente, enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba e informarle que se concedió amparo de pobreza a la demandante en el presente proceso; así mismo, solicítesele informe con destino al mismo el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e73fe2c7ab83ecf4db2408f9ff292e2da44d6a6635dea1c535d21c3eb7dae37**
Documento generado en 14/10/2021 05:40:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>